

OFICIO

AMC-SDG-IP3-066-2025
Cajicá, 23 de enero de 2025

Señor:
JAVIER MURCIA
Tabio
Contacto 3207881606
Cajicá – Cundinamarca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONVIVENCIA RAD. 22-ENERO-2025 “(...) Convivencia” Sic

Reciba un cordial saludo Sr. Javier,

En atención a la queja recibida en el Despacho de la Inspección Tercera de Policía por parte de del **Ciudadano ENDERSON ALFREDO GUANIPA SOSA** quien manifiesta (yo Enderson Guanipa me dirijo a ustedes con el fin de contar lo ocurrido en el arriendo en donde estoy, le debo al dueño de la casa 500mil pesos del arriendo del mes pasado, el señor Javier me mando a desocupar, pero que no me puedo ir sin pagarle ese dinero, a lo cual yo le dije que iba pero que me diera plazo hasta el día 30 a más tardar el día 1 de febrero, el señor amenaza con ir al trabajo de mi esposa a ponerle problemas allá, poniendo en riesgo el trabajo de mi esposa. Yo me quiero ir, pero me dice que no me puedo ir hasta que no le pague, a lo cual no me estoy negando, no quiero problemas, que no se acerque al trabajo de mi esposa, mas nada, el señor últimamente se mostró ofensivo y grosero con mi esposa y conmigo).

Que con base en lo anterior y en aras de una sana convivencia en el Municipio de Cajicá, se les solicita que de manera **INMEDIATA CESE TODO TIPO DE COMPORTAMIENTO Y AMENAZAS**, con el señor **ENDERSON ALFREDO GUANIPA SOSA Y ESPOSA**, conforme a las competencias y facultades establecidas a las Inspecciones de Policía, mediante la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC, se encuentran las de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el Territorio Nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas. Es por ello que como mecanismo preventivo le hacemos un **LLAMADO A CESAR TODO TIPO DE COMPORTAMIENTO Y AMENAZAS** que pueda poner en riesgo la vida e integridad de las personas y que afecta la Sana convivencia de los ciudadanos de forma inmediata en especial con el señor **ENDERSON ALFREDO GUANIPA SOSA Y ESPOSA**.

Por lo tanto, de continuar este tipo de comportamientos se procederá a emitir una **Orden de Policía**, que en caso de su incumplimiento se le aplicará la medida correctiva de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 759.200 MCTE)**, de acuerdo con el artículo **35** numeral **2º** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; equivalente a dieciséis (16) SMDLV, de acuerdo con el artículo **35** numeral **2º** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana;

Que es factible la aplicación de varias medidas correctivas de manera simultánea de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 - CNSCC “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” **ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD**, en su **párrafo 1o.** establece la aplicación de medidas correctivas para los comportamientos que describe el artículo **27** numeral **1** de la Ley 1801 de 2016 que hace referencia a **“1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones**

físicas.” so pena de incurrir en lo establecido en el artículo **27** numeral **1** dará lugar a la imposición de las siguientes medidas correctivas;

PARÁGRAFO 1o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTO	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
Art. 27 Numeral 1” “1. Reñir, incitar o incurrir en confrontación es violentas que puedan derivar en agresiones físicas.”	Multa General tipo 2; (\$173.333 Mcte.); Equivalente a 4 SMDLV.

Que este Despacho les recuerda que para dirimir los conflictos; las confrontaciones y las acusaciones **NO** son el mecanismo adecuado, que el **RESPECTO** es fundamental en todo tipo de relación con el otro.

Que el equipo de la Inspección Tercera de Policía quiere hacerle la invitación a reconocer que todos los seres humanos somos merecedores de **RESPECTO** y que el valor de una **PERSONA** no depende de la aprobación de otro hombre u otra mujer, ni está sujeto a medición y mucho menos tiene que ver la edad, estado civil, profesión, peso, estatura o color de piel.

Amablemente lo invitamos adecuar sus comportamientos y mantener la sana Convivencia en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca. Artículo **26**. Deberes de convivencia: Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia y además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas.

Que, según lo expuesto frente al tema del **PAGO** de arriendo, los invitamos a realizar un proceso de conciliación a través de un centro de conciliación autorizado, con el señor **ENDERSON ALFREDO GUANIPA SOSA**, a fin de que los inconvenientes suscitados por este tema se puedan solucionar, ya que la Ley 1801 de 2016 no faculta a los inspectores /as de policía en materia de contratos o acuerdos de esta índole.

De igual forma es importante mencionar que para la Inspección Tercera de Policía, es de vital importancia brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la Constitución y las Leyes, por lo que seguiremos trabajando con el propósito de buscar el mejoramiento continuo en nuestro Municipio. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ISABEL GÓMEZ CORREA
Inspectora Tercera de Policía

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Angélica Alarcón Hincapié		Profesional Universitario IP3
Revisó	Isabel Gómez Correa		Inspectora Tercera de Policía
Aprobó	Isabel Gómez Correa		Inspectora Tercera de Policía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			